



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20. 0394 DE 2026  
( Abril 17 )

"POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

El Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"

"(...) 7. fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

"(...) 9. ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)"

Que, en armonía con lo anterior, la Ley 136 de junio 2 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de julio 6 del 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas, o los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo".

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:"

Parágrafo 2 (...)"

"(...) d) En relación con la Administración Municipal:

Dirigir la acción administrativa del municipio; (...)"

"(...) 4. ...señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...)"

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Nacional, se debe tener en cuenta como principio mínimo fundamental la remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo. Así, el salario debe aumentarse, al menos



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20. 0394 DE 2026  
( Abril 17 )

“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

año por año con el fin de resguardar a los trabajadores del negativo impacto que en sus ingresos laborales producen la pérdida del poder adquisitivo y el encarecimiento del costo de vida en una economía inflacionaria.

Que el Decreto No. 0323 del 25 de marzo de 2026 “Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional”, indica, en su parte considerativa:

“(…) Que el incremento porcentual del IPC total de 2025 certificado por el DANE fue de cinco punto uno por ciento (5.1 %), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete por ciento (7%) para el año 2026, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año. (…)

Que mediante el mismo acto administrativo se fijó los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictaron disposiciones en materia prestacional.

Que el artículo 12 del Acuerdo No. 0313 del 29 de marzo de 2011 y el parágrafo 2 del artículo 20 del Acuerdo No. 0559 de 2022, estableció que el personal de profesores y el personal administrativo que laboren en el Instituto Popular de Cultura IPC hoy liquidado y actualmente Institución Universitaria IPC, y que hacen parte de la planta de personal del Distrito, los cuales legal y reglamentariamente siguen a cargo de la entidad distrital.

Que, como resultado del proceso de concertación adelantado entre la Administración Distrital de Santiago de Cali y las organizaciones sindicales, en los términos previstos en el artículo 20 del Acuerdo Colectivo Laboral 2025–2027, y con fundamento adicional en la norma constitucional aplicable y en el presupuesto inicialmente aprobado, se acordó un incremento salarial para los empleados públicos. En ese sentido, y atendiendo a lo pactado consistente en un ajuste equivalente al IPC causado al cierre de la vigencia 2025 (5,1%) más un 2,9% adicional, se dispone un incremento total del ocho por ciento (8%) en la asignación básica mensual de los empleados públicos adscritos a la Administración Central Municipal.

Que Realizado el cálculo matemático correspondiente al incremento del ocho por ciento (8%), se evidencia que los siguientes niveles jerárquicos superan el tope máximo establecido en el artículo séptimo del Decreto 0323 de 2026. En consecuencia, sus asignaciones deben ajustarse al límite allí previsto:

Nivel Jerárquico	Grado
Directivo	7
Asesor	2
Profesional	6
Técnico	3
Asistencial	6



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20. 0394 DE 2026  
( Abril 17 )

“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente, se dispone que los valores resultantes del incremento salarial para los niveles y grados señalados sean ajustados al tope máximo permitido, evitando así exceder los límites legales establecidos.

Dicho incremento tendrá efectos retroactivos a partir del primero (01) de enero de dos mil veintiséis (2026), inclusive, e impactará todos los factores salariales que por disposición legal se liquiden con base en la asignación básica. Lo anterior, sin perjuicio de las disposiciones fiscales y de sostenibilidad presupuestal que resulten aplicables.

Se excluye de esta medida al personal directivo docente y docente de la Secretaría de Educación Distrital, en razón a que su régimen salarial y prestacional se encuentra regulado por normas especiales.

Que, en virtud de lo anterior, se

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incrementar en un ocho por ciento (8%) la asignación básica mensual de los Empleados Públicos adscritos a la planta de cargos del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, con efecto retroactivo al primero (01) de enero de dos mil veintiséis (2026), inclusive.

**PARÁGRAFO:** El incremento del que trata el artículo primero, excluye al personal directivo docente y docente de la Secretaría de Educación Distrital, por cuanto se rigen por normas especiales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la vigencia 2026, la asignación básica mensual –ABM para los grados salariales de los niveles jerárquicos de la Administración Central, quedarán así:

Nivel del empleo	Grado	ABM 2026
Directivo	1	\$ 11.632.352
	2	\$ 12.177.727
	3	\$ 13.519.009
	4	\$ 15.997.497
	5	\$ 18.994.270
	6	\$ 21.855.732
	7	\$ 23.137.521
Asesor	1	\$ 16.172.181
	2	\$ 18.494.549



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20. 0394 DE 2026  
( Abril 17 )

“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

Nivel del empleo	Grado	ABM 2026
Profesional	1	\$ 7.405.047
	2	\$ 8.009.978
	3	\$ 9.072.127
	4	\$ 9.553.386
	5	\$ 11.039.447
	6	\$ 12.919.932
Técnico	1	\$ 4.478.567
	3	\$ 4.789.503

Nivel del empleo	Grado	ABM 2026
Asistencial	1	\$ 2.988.264
	2	\$ 3.024.829
	3	\$ 3.074.801
	4	\$ 3.562.230
	5	\$ 4.441.107
	6	\$ 4.741.982

PARÁGRAFO: En el Nivel jerárquico Profesional, la asignación básica mensual que corresponde al empleo denominado Medico General, comprende una jornada laboral de ocho (08) horas, por consiguiente, es la base para el calculo cuando las funciones correspondan a una jornada por horas.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el salario mensual del Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali para la vigencia 2026, en la suma de veintisiete millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$27.289.956), con efecto retroactivo al primero (01) de enero de 2026, en atención a la categorización legal fijada para el Distrito Especial de Santiago de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto No. 323 del 25 de marzo de 2026, el cual está constituido por la asignación básica mensual y los gastos de representación, discriminado así:

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
ESPECIAL	\$ 13.644.978	\$ 13.644.978

ARTÍCULO CUARTO: Establecer la asignación básica mensual para los empleados públicos adscritos a la Secretaría de Educación, que prestan sus servicios en el Instituto Popular de Cultura (IPC) anteriormente liquidado y actualmente Institución Universitaria IPC, en cumplimiento del Artículo 12 del Acuerdo No. 0313 del 29 de marzo de 2011, en el siguiente valor:



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20. 0394 DE 2026  
( Abril 17 )

“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA EL INCREMENTO SALARIAL PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS ADSCRITOS A LA PLANTA DE CARGOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	ABM 2026
MUSICO ACOMPAÑANTE	\$ 1.265.994
PROFESOR 24 HORAS CATEDRA	\$ 1.224.542
PROFESOR 28 HORAS MES	\$ 1.428.626
PROFESOR 32 HORAS MES	\$ 1.617.737
PROFESOR 40 HORAS MES	\$ 2.036.616
PROFESOR 48 HORAS MES	\$ 2.443.933
PROFESOR 88 HORAS MES	\$ 4.439.099

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia de este acto administrativo al Departamento Administrativo de Hacienda Distrital, a la Secretaría de Educación, al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) y al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional (DADII), para que tramiten el cumplimiento del mismo, de acuerdo a su competencia y responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto entrará en vigencia a partir del primero (01) de mayo de 2026 y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto No. 4112.010.20.0.0469 del 15 de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de abril de Dos Mil Veintiséis (2026).

ALVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS  
Alcalde de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial N° 58 Fecha: 17/abril/2026

- Proyectó: Luis Fernando Buitrago Rico - Contratista
- Revisó: Jayson Fernando Martínez - Contratista
- Yahidy Pérez Tovar - Contratista
- Jaminson Moreno Rodríguez - Profesional Universitario (E)
- Edwin Pinilla Piza - Profesional Universitario
- Claudia Kytra Abadya - Profesional Universitario
- Karina Manzoni Flórez - Subdirector de Gestión Estratégica del Talento Humano
- Laura Patricia Álvarez Gómez - Director Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional
- Ana Catalina Castro Lozano - Director Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública
- Jhon Jairo Quinchua Ceballos - Director Departamento Administrativo de Hacienda
- Fernando Antonio Grillo Rubiano - Secretario de Gobierno